

Bogotá, 27-08-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245350688291**

Fecha: 27-08-2024

Señora

Jenny Cecilia Calderón Cruz

carrera 9 n. 26-40

jcalderonc56@hotmail.com

Sogamoso/Boyacá

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20245340217292 del 24-01-2024

Respetada señora Jenny:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual remite oficio dirigido al correo contactosimit@fcm.org.co, e informa lo siguiente: "(...) *he recibido frecuentes notificaciones sobre la infracción de foto multa a mi vehículo en Soledad departamento del Atlántico, en noviembre dec2023. ello incurre en una falsedad ya que mi vehículo no ha salido del departamento de Boyacá desde el mes de mayo de 2023 (...)*". (Sic)

Sea lo primero informar que, debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón esta que impidió a la entidad contestar en los términos legales.

Frente a su petición y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, a través del Decreto 2409 de 2018, le informamos que esta Entidad no es competente para conocer o emitir pronunciamiento alguno respecto a su solicitud.

Finalmente, nos permitimos informarle que, revisada su solicitud se evidencia que la misma ha sido elevada ante las autoridades competentes, por tal motivo,

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Página | 1

GD-FR-004
V4 - 23-May-2023



no corremos traslado por competencia de que trata artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, en virtud de los principios de economía y eficacia que rigen la función pública, con el fin de evitar duplicidad en las actuaciones administrativas

Atentamente,

Superintendencia de Transporte
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano
535

Proyectó: Julio César Echeverri Gómez
<https://d.docs.live.net/2dbd000695f7bf18/Escritorio/armar%20para%20contestar/Respuesta%20al%20radicado%2020245340217292%20ya%20inform%C3%B3%20a%20las%20autoridades%20competentes.docx>